

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1706
Radicación Nro. [76001311000320170054900](#)

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que las partes a la fecha no ha aportado el certificado de Paz y Salvo emitido por la DIAN, el cual fuera ordenado con la aprobación de los Inventarios y avalúos, por lo anterior se dispondrá lo pertinente para que los interesados realicen el trámite de certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario-Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

REQUIÉRASE a los interesados para que realicen el trámite ante la DIAN, conforme la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad3083d98a66a446f445f7e2b8b82767ac59e8735d0f19b63ca479603c0bed6**

Documento generado en 09/11/2023 04:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>